

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

IGUALADA

Edicto

Doña Carmen de Pedro Sanz, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera instancia n.º 2 de Igualada,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el n.º 750/05, se sigue a instancia de Juan Bertran Biosca, José Bertran Biosca y Ramón Bertran Biosca, expediente de jurisdicción voluntaria para la declaración de fallecimiento de María del Carmen Bertran Biosca, nacida en Calonge de Segarra (Barcelona), el día 7 de diciembre de 1938, hija de Antonio y de Inés, no teniéndose noticias de ella desde hace mas de cuarenta y seis años e ignorándose su paradero; si viviera en estas fechas la desaparecida tendría 67 años de edad.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Igualada, 4 de enero de 2006.—La Secretaria Judicial.—44.423. 2.ª 4-8-2006

TERRASSA

Sentencia

«En Terrassa a 4 de julio de 2006.

Vistos por mí, Cristina Daroca Haller, Magistrado- Juez de 1.ª Instancia de Terrassa, los presentes autos del juicio de nulidad matrimonial número 1001/05, instado por la procuradora de los Tribunales señora María Antonieta Morera Amat, en representación de María Mercedes Bellver Guerra, contra don Said Daalaoui declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando totalmente la demanda instada por la Procuradora de los Tribunales señora María Antonieta Morera Amat, en representación de María Mercedes Bellver Guerra, contra don Said Daalaouis declaro la nulidad del matrimonio celebrado por doña María Mercedes Bellver Guerra y don Said Daalaoui, por falta de consentimiento matrimonial y en especial acuerda las siguientes medidas:

1.º Se autoriza a los cónyuges a vivir separados con todos los efectos legales inherentes.

2.º No ha lugar a ningún pronunciamiento sobre el uso de la vivienda sita en la calle Pigot, número 10 bis, de Terrassa.

3.º Se atribuye la guardia y custodia de la menor Mouna a favor de la madre.

4.º No se fija ningún régimen de visitas de la menor a favor del padre.

5.º El padre deberá abonar en concepto de alimentos para la menor la cantidad de 300 euros, debiendo ser ingresada dicha cantidad en la cuenta que la madre designe al efecto, dentro de los primeros cinco días de cada mes y será revisada anualmente según el IPC.

Sin pronunciamiento sobre las costas.

Una vez firme esta resolución, remítase testimonio de la misma al Registro Civil donde figura inscrito el matrimonio para su anotación marginal.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el término de cinco días a partir del siguiente de su notificación, fundándolo debidamente y ante este mismo Juzgado.

Insértese la presente en el Libro de Sentencias de este Juzgado, llevando a las actuaciones el oportuno testimonio.

Así por esta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Terrassa, 7 de julio de 2006.—Montserrat Romero Carrasco, Secretario judicial.—47.315.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

Doña María Aránzazu Alameda López, Secretaria del Juzgado Mercantil número 3 de Barcelona,

Dicto, de conformidad con los artículos 95.2 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad a la resolución por la cual se tiene por presentado el informe de la administración concursal designada en el concurso voluntario número 271/06-C1 de la mercantil Meca Steel, S. A.

Fecha de presentación del informe. 10 de julio de 2006.

Concurtido. Meca Steel, S. L., con domicilio en El Prat de Llobregat, calle José Anselmo, clave número 104, con CIF número B-58386277, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 21.554, folio 20, hoja 24.139.

El informe queda en la Secretaria del Juzgado Mercantil número 3 de Barcelona, calle Ausias March número 36-38, planta tercera, para que se instruyan los interesados. Dentro de los diez días siguientes a la publicación del edicto los interesados podrán impugnar el inventario y la lista de acreedores en los términos previstos en el artículo 96 de la LEC.

Se podrá acceder al informe por medio de correo electrónico que habrá de dirigirse, con identificación del remitente y justificación de la solicitud a la dirección mail: mercantil3.barcelona@xij.gencat.net.

Barcelona, 13 de julio de 2006.—La Secretaria judicial, María Aránzazu Alameda López.—47.338.

MADRID

Don Enrique Calvo Vergara, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 5 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Mercantil número 5 de los de Madrid, se sigue concurso voluntario número 207/06, a instancia de la entidad «Asesoría y Protección de Locales Singulares, S. A. U.», representada por la Procuradora doña Virginia Gutiérrez Sanz, bajo la dirección del Letrado don Federico C. Estebaranz Ballesteros, que se sustanciará por los trámites del procedimiento abreviado, en el que recayó auto de fecha 24 de julio de 2006 en cuya parte dispositiva constan los siguientes particulares:

«Se declara en concurso voluntario a la entidad “Asesoría y Protección de Locales Singulares, S. A. U.”, con código de identificación fiscal A-82622762 y domicilio en la avenida de América, 12, 1.º A, de Madrid.

Se designa Administrador concursal al Auditor de cuentas don Julián José Barrios Sánchez, con domicilio en la calle Núñez de Balboa, 108-3.º, B, de Madrid, 28006.

Los acreedores concursales deberán poner en conocimiento del Administrador concursal la existencia de sus créditos, en el plazo de 15 días a contar desde la última de las publicaciones que se efectúen en cumplimiento de esta resolución.»

Asimismo, por el presente, se pone en conocimiento de los acreedores y demás legitimados que deseen comparecer en el procedimiento que deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado, de conformidad

con el artículo 184.3 de la Ley Concursal. Sin necesidad de comparecer en forma, podrán, en su caso, comunicar créditos y formular alegaciones, así como asistir e intervenir en la junta, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la representación y defensa de los trabajadores en la Ley de Procedimiento Laboral, incluidas las facultades atribuidas a los graduados sociales y a los sindicatos, y de las Administraciones públicas en la normativa procesal específica (artículo 184.6 de la Ley Concursal).

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, expido el presente.

Madrid, 24 de julio de 2006.—El Secretario judicial.—47.333.

VALENCIA

Don José Miguel Guillén Soria, Secretario judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Valencia,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado en autos de concurso de acreedores número 202/06 se ha dictado en esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso voluntario de acreedores de la mercantil «Quatemo Inversiones, Sociedad Limitada», con CIF número B-53410957, y domicilio en Silla (Valencia), polígono industrial «Aliaga», camino de Maset, 3, habiéndose acordado la intervención de las operaciones del deudor y habiéndose nombrado administrador concursal a don Horst Antonio Holderl Frau, Abogado, con despacho profesional en Valencia, calle Lauria, 24, 1º.

De conformidad con lo ordenado, se llama por este edicto a los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones a que se refiere el artículo 23 de la Ley Concursal puedan comunicar sus créditos en los términos del artículo 85.

Valencia, 13 de julio de 2006.—El Secretario judicial.—47.287.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ANULACIONES

Juzgados militares

Don Luis Miguel Sánchez Romero, Juez del Juzgado Togado Militar Territorial núm. 24 de Málaga,

Hace saber: Que por Providencia dictada el día 21 de julio de 2006 en el seno de las Diligencias Preparatorias 24/07/06 seguidas a Antonio Aguilar Núñez por un presunto delito de «Abandono de destino», de los previstos en el artículo 119 del Código Penal Militar, se ha acordado dejar sin efecto la requisitoria publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 2 de junio de 2006.

Málaga, 21 de julio de 2006.—Teniente Coronel Auditor, Juez Togado, D. Luis Miguel Sánchez Romero.—46.961.